

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

Ref.: EXPTE. 1071/2016/EDUC.AR POLO AUDIOVISUAL - ADAPTACIONES

Por medio de la presente se hace saber que con referencia a la CONTRATACION DIRECTA N° 768, cuyo objeto de la contratación es: **Objeto de la contratación: DOBLAJE AL CASTELLANO NEUTRO SEGÚN SU USO CORRIENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE LA SERIE "NORDIC WILD"**. la modificación del Pliego de bases y condiciones particulares. La cual deberá ser tenida en cuenta a la hora de presentar ofertas y se detalla a continuación:

***En el PByCP donde dice:**

11. Desestimación por incompatibilidad.

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
- b) Cuando cualquier funcionario de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, unión convivencial y/o afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- d) Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

Deberá decir en el mismo acápite 11:

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.